

RESOLUCIÓN 05004 DE 07 MAY 2015

"Por medio de la cual se establece el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico."

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto No. 2056 del 16 de Octubre de 2014, el Doctor **YESID REYES ALVARADO** – Ministro de Justicia y del Derecho, modificó el Circulo Registral de Barranquilla – Atlántico y modifica la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur - Cundinamarca. Así mismo se crean los Círculos Registrales de Soacha - Cundinamarca y Soledad - Atlántico con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos cada uno.

Con el fin de facilitar el acceso al servicio público registral, se hace necesario establecer el horario de atención al público y de labores en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "*motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.*"

Esta Dirección técnica de Registro, teniendo en cuenta los considerandos anteriores y conforme a la Ley, considera procedente establecer el horario de trabajo y de atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el horario de trabajo y de atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, los cuales se quedaran de la siguiente manera:

HORARIO DE TRABAJO

Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. Jornada continua, con una hora de almuerzo.

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO

Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Nº. 5004

07 MAY 2015

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se establece el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO TERCERO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los



07 MAY 2015

LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Proyecto Elena Zapata

